



SAT

Servicio de Administración Tributaria

**Preguntas Frecuentes de Factura
Electrónica (CFD)
Aspectos Fiscales**

Preguntas y Respuestas sobre Factura Electrónica (CFD)

Aspectos Fiscales

I.- Requisitos y obligaciones

1. ¿Qué debe cumplir mi sistema contable, para considerar que cumple con lo que pide el SAT para expedir Facturas Electrónicas (CFD)?

Asegurarse que cumple con todos los puntos señalados en la regla II.2.6.2.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

2. ¿Qué requisitos deberá contener cada Factura Electrónica (CFD) que sea impresa?

La representación impresa de una Factura Electrónica (CFD) deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, además de los requisitos establecidos en la regla II.2.6.2.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

3. ¿Cuál es el fundamento legal para la Factura Electrónica?

- Código Fiscal de la Federación

Artículo 28, 29, 29-A, 29-B, 29C y 29-D

- Resolución Miscelánea Fiscal

Anexo 20 (Estándar Informático)

4. ¿Los receptores de Factura Electrónica están obligados a verificar los folios?

Conforme lo señalado en el Artículo 29 en su penúltimo párrafo del CFF, el contribuyente receptor de Factura Electrónica podrá comprobar su autenticidad consultando en la página de Internet del SAT si el número de folio que ampara la Factura Electrónica le fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión, el certificado de sello digital se encontraba vigente y registrado en el SAT.

Así mismo conforme lo establece la regla II.2.6.2.6 de la RMF 2012, el SAT proporcionará un servicio para la verificación de la autenticidad de los folios asignados, así como la vigencia de los certificados de los sellos digitales utilizados.

5. ¿Con que obligaciones debo de cumplir para poder seguir emitiendo Facturas Electrónicas (CFD)?

Para los efectos del artículo 29-B, fracción III del CFF, las personas físicas y morales podrán emitir Facturas Electrónicas (CFD) como comprobantes de las operaciones que realicen, siempre que cumpla con:

- Presentar un informe mensual, con la información de las Facturas Electrónicas emitidas de acuerdo a lo especificado en el Rubro A del Anexo 20 de la RMF.
- Que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas en el rubro B “Estándar de comprobante fiscal digital extensible” del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal.
- Que genere los sellos digitales para las Facturas Electrónicas, según los estándares técnicos y el procedimiento descrito en el rubro C “Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales” del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

2.- Operación

1. ¿Existe obligatoriedad para emitir Facturas Electrónicas?

Adoptar el esquema de Facturación Electrónica a partir del 1 de enero de 2011 es obligatorio para los contribuyentes con ingresos superiores a \$4,000,000.

2. ¿En qué casos en particular se utiliza el RFC genérico?

CASO 1: “Para aquellos Facturas Electrónicas globales que amparen una o más operaciones efectuadas con público en general, y en el mismo se consignará el RFC genérico XAXX010101000” es decir aquellas personas que no están inscritas ante el SAT y por lo tanto no cuentan con un RFC con homoclave.

CASO 2: “Cuando en los Facturas Electrónicas se efectúen operaciones con clientes extranjeros se consignará el RFC genérico: XEXX010101000”

3. ¿Cómo se genera una Factura Electrónica en parcialidades?

Se expedirá una Factura Electrónica por el valor total de la operación que se trate en el que se indicará expresamente tal situación y adicionalmente se deberá expedir una Factura Electrónica por cada parcialidad y deberán cumplir con el art. 29-A CFF fracciones I, II, III y IV, además de señalar lo siguiente:

- a) Número y fecha de la Factura Electrónica que se hubiese expedido por el valor total de la operación.
- b) El importe total de la operación.
- c) Monto de la parcialidad que ampara.
- d) Monto de los impuestos retenidos, en su caso.
- e) Monto de los impuestos trasladados desglosados por tasa.

4. En caso de tener varias sucursales, ¿se tendrán varios certificados de sellos digitales para cada una de éstas?

Los contribuyentes podrán tramitar la obtención de un certificado de sello digital para ser utilizado por todos sus establecimientos o locales, o bien, tramitar la obtención de un certificado de sello digital por cada uno de sus establecimientos (Fundamento legal: Artículo 29 fracción II párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación).

5. ¿Cuál es el plan para que las entidades federales relacionadas como CAPUFE, Policía Federal de Caminos, Policía Fiscal, estén enteradas y acepten la expresión impresa de la Factura Electrónica como un documento válido en la transportación de los bienes amparados por dicha Factura Electrónica?

El SAT a través de diversos medios de comunicación proporciona la información necesaria y suficiente para que otras autoridades diferentes a la tributaria se encuentren en posibilidades de reconocer los elementos que conforman a las Facturas Electrónicas.

3.- Otros esquemas de comprobación

1. ¿Hay posibilidad de iniciar con Facturas Electrónicas y en una segunda fase incluir notas de crédito y débito impresas?

Los contribuyentes que hubieran optado por emitir CFD podrán seguir utilizando comprobantes impresos en establecimientos autorizados y emitirlos simultáneamente, sin que sea necesario que dictaminen sus estados financieros, siempre que incluyan en el reporte mensual que establece la regla II.2.6.2.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

(Regla I.2.8.3.1.11 RMF 2012)

2. Los folios que utilizaré para emitir Facturas Electrónicas, ¿Pueden ser consecutivos a los que estoy utilizando en los comprobantes impresos?

No se pueden utilizar los mismos folios en distintos esquemas de comprobación fiscal, cada esquema cuenta con una serie y control independiente.

3. ¿Qué sucederá con los Comprobantes Simplificados?

Los comprobantes simplificados podrán emitirse como facturas electrónicas para operaciones con público en general puesto que no tienen efectos fiscales para el receptor no pueden acreditarse, o podrán seguir imprimiéndose en papel.

4.- Reporte Mensual

1. ¿Cuándo y a través de que medio se debe proporcionar al SAT la información de las Facturas Electrónicas que se hayan expedido?

Se deberá proporcionar mensualmente al SAT, a través de medios electrónicos, la información correspondiente a las Facturas Electrónicas (CFD) que se hayan expedido con los folios asignados utilizados en el mes inmediato anterior a aquél en que se proporcione la información.

Regla II.2.6.2.2. fracción III de la RMF para 2012

2. ¿Qué información contiene el archivo de informe mensual?

La información que deberá incluir el informe mensual es la siguiente:

a) RFC del cliente.

En el caso de las Facturas Electrónicas que amparen una o más operaciones efectuadas con público en general o clientes extranjeros, se deberán reportar con el RFC genérico XAXX010101000 y XEXX010101000 respectivamente.

b) Serie.

c) Folio de la Factura Electrónica.

d) Número de aprobación de los folios.

Este campo se reportará de distinta forma, dependiendo del tipo de esquema de comprobación con el que se emitió el comprobante:

1 Para Facturas Electrónicas: Año de la aprobación, Número de aprobación.

2 Para comprobantes Impresos por establecimientos Autorizados: Número de aprobación.

3. ¿Cómo se genera el archivo txt para el envío del reporte mensual?

El archivo txt para el reporte mensual lo debe de generar el programa de facturación esto según la regla II.2.6.2.5. fracción IV de la RMF para 2012, y debe de estar de acuerdo al rubro A del anexo 20 de la RMF.

5.- Conservación y almacenamiento de Facturas Electrónicas (CFD)

1. ¿Se deben conservar las Facturas Electrónicas?

Sí; los contribuyentes deberán conservar y registrar en su contabilidad las Facturas Electrónicas que emitan.

Las Facturas Electrónicas, así como los archivos y registros electrónicos de las mismas se consideran parte de la contabilidad del contribuyente, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.

2. ¿Cuánto tiempo se deben conservar las Facturas Electrónicas?

Las Facturas Electrónicas deberán conservarse por el mismo tiempo que indiquen las disposiciones fiscales vigentes para la conservación de la contabilidad.

3. ¿Cómo deberán ser conservadas las Facturas Electrónicas en la contabilidad, por los emisores y receptores de estos?

Emisores:

De acuerdo a lo señalado en la Regla I.2.8.3.1.10 de la RMF para 2012, y en formato *.XML únicamente.

Receptores:

De acuerdo a lo señalado en la Regla I.2.8.3.1.10 de la RMF para 2012, y en formato *.XML. o en la representación impresa de la Factura Electrónica.

4. ¿Es obligatorio, en materia de Facturación Electrónica, conservar los mismos conforme a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana N° 151, conocida como NOM 151?

No es obligatorio, utilizar la Norma Oficial Mexicana No. 151 vigente (NOM-151) para almacenar las Facturas Electrónicas es una opción.

5. ¿En qué medios deberán ser almacenadas las Facturas Electrónicas por los emisores y receptores en XML?

Los contribuyentes que emitan y reciban Facturas Electrónicas, deberán almacenarlas en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, debiendo, además, cumplir con los requisitos y especificaciones a que se refieren los rubros I.B y I.C del Anexo 20 de la RMF.